

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de tres Escuelas y tres viviendas en Hinojales (Huelva).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 25 del pasado mes de abril y en 31 de mayo último fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Joaquín E. Pérez Real, referente a la subasta de las obras de construcción de tres Escuelas y tres viviendas en Hinojales (Huelva), tipo ERN-3 y VMN-6, verificada en 21 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Joaquín Méndez Sánchez, de Aracena (Huelva).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Joaquín Méndez Sánchez, de Aracena (Huelva), en la cantidad líquida de 882.796,06 pesetas, que resulta una vez deducida la de 72.610,93 pesetas a que asciende la baja del 7,60 por 100 hecha en su proposición de la de 955.406,99 pesetas, que es el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto de esta Junta, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con 30 metros cúbicos de piedra, valorada en 3.000 pesetas, y que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa Olivarrera local «Nuestra Señora del Carmen», de Hinojosa del Duque (Córdoba).
- Cooperativa Agrícola de Barbastro de Segundo Grado (Huesca).
- Cooperativa Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de Valvanera», de Cuzcurríta (Logroño).
- Cooperativa Católica Agraria «Santa Marina», de Villahán (Palencia).
- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Fuentes Claras», de Aznalcóllar (Sevilla).
- Cooperativa Avícola «Nuestra Señora de la Oliva», de Salteras (Sevilla).
- Cooperativa Vinícola «Cristo Rey», de Aldea de Casas del Rey (Venta del Moro) (Valencia).
- Cooperativa y Caja Rural de Andraitx (Baleares).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Mateo», de Buñol (Baleares).
- Cooperativa de Productores del Campo del Valle del Dubra de Arabejo (La Coruña).
- Cooperativa y Caja Rural número 1 «Nuestra Señora de los Remedios», de Campotéjar (Granada).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Virgen de Belén», de Pilas (Sevilla).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de las Virtudes», de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo de La Masó (Tarragona).
- Cooperativa de Consumo «San Pedro», de Palma de Mallorca (Baleares).

- Cooperativa de Consumo de Arbeca (Lérida).
- Cooperativa Horna Cooperativo «San Isidro», de Aldeanueva de Ebro (Logroño).
- Cooperativa de Servicios «La Inmaculada», de Madrid.

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Social de la Construcción de Barcelona.
- Cooperativa del Comercio al Detall de la Alimentación «San Francisco de Asís», de Alfaro (Logroño).
- Cooperativa Sevillana de Tapicería de Sevilla.

Cooperativas del Mar

- Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores de Calafell (Tarragona).
- Cooperativa del Mar de la Asociación de Armadores de Embarcaciones Pesqueras de Bermeo (Vizcaya).
- Cooperativa del Mar de la Asociación de Armadores de Embarcaciones Pesqueras de Ondárroa (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Eléctrica del Segura, S. A.», la instalación de los centros de transformación y líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «La Eléctrica del Segura, S. A.», con domicilio en Murcia, plaza de Roma, número 5, en solicitud de autorización para instalar centros de transformación y líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «La Eléctrica del Segura, S. A.», las instalaciones siguientes destinadas a la electrificación de cuatro pedanías del Ayuntamiento de Cehgin, denominadas Canara, La Carrasquilla, Cañada de Canara y Campillo de los Jiménez:

- 1.º Un transformador de 150 KVA. de potencia y relación 33/10 KV., que se instalará en la subestación de Calasparra, de la Empresa peticionaria, con sus correspondientes elementos de protección, maniobra y medida.
- 2.º Una línea aérea trifásica, de un solo circuito a 10 KV., de 14.527 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección sobre aisladores rígidos en apoyos de madera, que partiendo de la anterior subestación llegará hasta cada uno de los centros transformadores a instalar en las respectivas localidades a electrificar y de las siguientes potencias: 50 KV., en Canara; 20 KVA., en La Carrasquilla; y 30 KVA. en cada una de las restantes pedanías de Campillo de los Jiménez y Cañada de Canara, todas ellas de relación de transformación 10.000/220-127 V. Se instalarán las redes de distribución en baja tensión en cada una de las localidades a electrificar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de los centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas,

las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 23 KV. en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Séptima. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y subestación transformadora.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Soria a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», con domicilio en Burgos, calle de Alonso Martínez, número 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 46 KV. con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección sobre aisladores de tipo rígido y de suspensión en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 10.260 metros de longitud, tendrá su origen en la central de la Cuerda del Pozo, de «Berduero, S. A.», y su final en una subestación que se instalará en Molinos de Duero (Soria). Esta subestación estará constituida por un transformador trifásico de 1.500 KVA. de potencia y relación de transformación 46/13,8 KV., y estará preparada para tres salidas de línea a 13,8 KV., que es la de las líneas de distribución en aquella zona.

Completarán las instalaciones los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la línea y subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, significándose que deberán establecerse los correspondientes interruptores automáticos y demás elementos preceptivos.

Tercera. La Delegación de Industria de Soria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas,

las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Soria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Eléctrica del Segura, S. A.», para instalar los centros de transformación y líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «La Eléctrica del Segura, S. A.», con domicilio en Murcia, plaza de Roma, número 5, en solicitud de autorización para instalar centros de transformación y líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «La Eléctrica del Segura, S. A.», las instalaciones siguientes, destinadas a la electrificación de seis pedanías del término municipal de Lorca, denominadas La Paca, Zarcilla de Ramos, Avilés, Coy, Doña Inés y Las Terreras:

1.ª Una subestación transformadora, compuesta por un transformador de 1.500 KVA. de potencia y relación 33.000/25.000 \pm 5 por 100 V., que se situará en la localidad de Zarzadilla de Totana, en las proximidades de la línea Calasparra-Bullas-Lorca, propiedad de la Empresa peticionaria, que será la línea alimentadora de las instalaciones que se autorizan, con sus correspondientes elementos de protección y maniobra.

2.ª Una caseta de seccionamiento de línea a 25.000 V., que se situará en las proximidades del kilómetro 3 del camino vecinal de Avilés a la carretera de Caravaca-Lorca.

3.ª Una línea eléctrica aérea trifásica, de un solo circuito a 25.000 V., de 30,5 kilómetros de longitud, con conductores de cable de aluminio-acero sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. En una longitud de 8.198 metros de esta línea tendrán los conductores una sección de 43,05 milímetros cuadrados, y será el tramo principal, que saldrá de la subestación de Zarzadilla de Totana hasta la caseta de seccionamiento. De ésta partirán tres ramales, de 17,85 milímetros cuadrados de sección, con destino: uno, de 10.648 metros de longitud, que alimentará los centros de transformación que se instalarán en Avilés, Coy, Doña Inés, de 30 KVA. de potencia en las dos primeras localidades y de 20 KVA. en la tercera; otro ramal, de 3.494 metros de longitud, alimentará el centro de transformación que se instalará en Las Terreras, de 20 KVA., y el tercer ramal, de 8.174 metros de longitud, alimentará los centros de transformación a instalar en La Paca y Zarcilla de Ramos, que serán de 50 KVA. de potencia cada uno; todos ellos de relación de transformación 25.000/230-133 V. Se instalarán también las redes de distribución en baja tensión en cada una de las localidades a electrificar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de los centros y líneas eléctricas se